JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-**2021-00-042-00**
REF. DESIGNACION DE GUARDA
DEMANDANTE: SARA LEMUS VALENCIA
A FAVOR DEL MENOR: CMLV

INFORME SECRETARIAL,
Señora Juez: Informo a usted que la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA-DESIGNACION DE GUARDADOR,** con memorial del apoderado judicial de la parte actora solicitando impulso procesal. Sírvase Proveer. Soledad, Agosto 2 de 2021
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. AGOSTO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia, se advierte que dentro de este asunto se han adoptado las siguientes determinaciones:

Mediante auto de fecha 02/03/2021 se admitió la presente demanda ordenando entre otros correrle traslado al Ministerio Público adscrito a este despacho, se exhorto a la parte actora a que aportara una relación de los parientes cercanos del menor que se pudieran creer con derechos a ejercer su guarda, y se ordenó que una vez cumplido lo anterior se citara a los parientes que se relacionaran como cercanos y se emplazara a los demás parientes del citado menor, así mismo se resolvió que previo a resolver sobre la guarda provisional se realizara una visita social en la residencia donde reside el menor a fin de establecer aspectos que interesen al proceso.

Se observa que en fecha 9/03/2021 se recibe en el correo institucional del juzgado escrito por parte de la señora SARA LEMUS VALENCIA, donde aporta la relación de parientes cercanos del menor y sus datos de contacto, sin que hasta la fecha exista constancia de haberse realizado por secretaría la citación de los mimos. La visita Social practicada por la asistente Social adscrita a este despacho se encuentra en el plenario, recibiéndose poder otorgado por la demandante al profesional del derecho ALFREDO MIGUEL CALDERON PEÑA en fecha 07/07/2021, solicitando el mismo se imparta impulso procesal dentro de este proceso.

Así las cosas, no estamos aún en etapa de fijar fecha para la realización de la audiencia pues no se han realizado todas las diligencias ordenadas en el auto admisorio de la demanda, luego entonces, se exhortará a la secretaría a surtir la citación de los parientes cercanos del menor y el emplazamiento de los demás parientes conforme a lo ordenado en auto de fecha marzo 2 de 2021. Ahora en cuanto a la medida provisional solicitada, contándose con el informe de visita social donde se constata que el joven CARLOS MOISES reside junto con su hermana desde la muerte de su abuela, quien le ha prodigado buenos cuidados y un ambiente apto para su desarrollo, se procederá a acceder a decretar de manera provisional mientras se surte el proceso, que la guarda del joven CARLOS MOISES LEMUS VALENCIA la ejerza su hermana SARA ESTHER LEMUS VALENCIA hasta tanto se dicte sentencia que resuelva de fondo el asunto planteado.

Por lo anteriormente expresado se,

RESUELVE:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

1. EXHORTAR a la secretaría del despacho a surtir la citación de los parientes cercanos del menor y el emplazamiento de los demás parientes conforme a lo ordenado en auto de fecha marzo 2 de 2021.
2. Reconocer personería para actuar en representación judicial de la señora SARA ESTHER LEMUS VALENCIA al Dr. ALFREDO MIGUEL CALDERON PEÑA, quien se identifica con C.C. No. 12'599.312 y T.P. No. 272.306 del CS de la J, en los términos y para los afectos del poder conferido.

3. DECRETAR de manera provisional mientras se surte el proceso, que la guarda provisional del joven CARLOS MOISES LEMUS VALENCIA identificado con tarjeta de identidad No. 1.048.068.768 la ejerza temporalmente su hermana SARA ESTHER LEMUS VALENCIA quien se identifica con C.C. No. 1.007.176.263 hasta tanto se dicte sentencia que resuelva de fondo el asunto planteado.

4. Una vez se realizasen las gestiones pertinentes conforme a lo ordenado en este auto, entre el proceso al despacho para surtir la siguiente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07